1. Datos Generales de la Contratación.		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión 1 de Enero de 2023	
Tipo de Presupuesto	Inversión - Recursos propios - SGR	
Nombre del Proyecto	Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, Departamento de Caldas	
Código BPID:	2022-17000-0121	
2. Datos de la Contratación.		
Fecha del Estudio:	Enero de 2023	
Secretario Responsable:	Javier Eduardo Torres	
Modalidad de Contratación	**Concurso de Méritos**	
Tipo de Contrato:	**Interventoría**	Otro:

En aplicación de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo necesario para el impuso de un proceso de selección.

Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso"*

Conforme el Decreto 403 de 26 de diciembre de 2018 *"Por el cual se modifican las funciones asignadas a las dependencias de la Gobernación de Caldas adoptadas en la Ordenanza 808 del 05 de octubre de 2017 y se deroga el Decreto 0128 del 26 de julio de 2018"*, resulta misión de la Secretaría de Vivienda y Territorio la de *"contribuir al desarrollo de la vivienda y el habitar a través de la promoción, articulación y coordinación de los diferentes sectores, de acuerdo con las políticas y directrices del gobierno nacional, como estrategia que facilite el acceso de la población a los derechos, bienes, servicio y a elevar sus condiciones de vida"* (sic), fijando dentro de sus funciones el *"adoptar programas de vivienda de interés social en municipios del Departamento"* (numeral 1). Así como *"dirigir y controlar la ejecución de proyectos de vivienda y entorno"* (numeral 20). En cumplimiento de tales funciones, el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unidos es Posible" amparó la ejecución del proyecto ***"Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, departamento de Caldas"*** identificado con Código BPIN 2022-00317-0022, entendido como estrategia para mejorar las condiciones de vida de los Caldenses, y en particular, para reducir el déficit cuantitativo de vivienda que asciende a 19.729 unidades habitacionales según el DANE (Boletín Técnico. Déficit Habitacional CNPV 2018, pág. 8). En el mismo sentido, los municipios de Belalcázar y Viterbo presentan un déficit cuantitativo de vivienda rural de 149 y 23 respectivamente, equivalente a 9.87% y 4.38% del total de hogares ubicados en la zona rural (Centros poblados y rural disperso).

Municipio	Total Hogares	Total Hogares Cabecera	Total Hogares CPRD	Hogares en Déficit Cuantitativo					
				Total	%	Cabecera	%	CPRD	%
Belalcázar	2.986	1.477	1.509	234	7,84	85	5,75	149	9,87
Viterbo	4.068	3.543	525	95	2,34	72	2,03	23	4,38

Fuente: DANE, CNPV 2018.

A raíz de las amplias brechas multidimensionales presentes en los municipios de Belalcázar y Viterbo, se ha identificado una gran problemática en temas como las deficientes condiciones habitacionales de las familias, de acuerdo a lo anteriormente nombrado, se evidencian hoy por hoy problemáticas tales como: altos índices de hacinamiento, viviendas construidas sin la norma técnica colombiana, proliferación de enfermedades; lo cual ha provocado incremento de las brechas sociales, incremento de enfermedades cutáneas y gastrointestinales en razón al alto riesgo sanitario que ha generado la deficiente habitabilidad de las viviendas.

El proyecto se realizará con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad para 28 familias de la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo que carecen de vivienda o habitan en condiciones de hacinamiento no mitigable y que presentan déficit por cohabitación, asegurando la oportunidad de poseer una vivienda digna. Con la mejora de las condiciones de habitabilidad de los hogares, las personas mejoran su calidad de vida incluyendo la salud. El habitar en una vivienda precaria, en condiciones de hacinamiento no mitigable y que presentan déficit por cohabitación aseguran un deterioro directo a la salud, sobre todo para la de los niños pequeños ya que esto se puede convertir fácilmente en ambiente propicio para las enfermedades.

Así las cosas, resulta necesario seleccionar objetivamente la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra derivado del proceso de Licitación Pública **LP-SV-007-2023, *"Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, departamento de Caldas"*** entendiendo el mismo como estrategia para mejorar los indicadores de vivienda del Departamento como expresión de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado.

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra del proyecto**, *"Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, departamento de Caldas".***

Especificaciones de la Obra Objeto de Interventoría: La construcción de las viviendas se desarrollarán según los estudios y diseños fijados por la Secretaria de Vivienda y Territorio. Así las cosas, en el **Anexo No. 1** se detallan las cantidades de obra licitadas por el Departamento y los valores estimados para cada ítem.

Alcance del Contrato objeto de la Interventoría: Construcción de veintiocho (28) viviendas en zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo de conformidad con la siguiente distribución por Veredas, así:

Número	Municipio	Vereda	Distancia a Vía Carretable (m)
1	Viterbo	El Porvenir	80
2	Viterbo	El Porvenir	0
3	Viterbo	La Merced	0
4	Viterbo	La Merced	50

5	Viterbo	La Arabia	80
6	Viterbo	La Maria	0
7	Viterbo	La Maria - Santa Helena	0
8	Viterbo	Santa Helena	0
9	Viterbo	Santa Helena	0
10	Viterbo	La Arabia	100
11	Viterbo	La Arabia	50
12	Viterbo	Santa Helena	0
13	Viterbo	La Alsacia	0
14	Viterbo	El Porvenir	0
15	Belalcázar	San Narcizo - El Guasimo	0
16	Belalcázar	El Carmen - Ventiadero	200
17	Belalcázar	Alto Bonito	150
18	Belalcázar	La Zainera	80
19	Belalcázar	La Habana	0
20	Belalcázar	La Cabaña	100
21	Belalcázar	El Aguila	10
22	Belalcázar	La Habana	5
23	Belalcázar	La Zainera	390
24	Belalcázar	Belmonte	190
25	Belalcázar	San Narcizo	700
26	Belalcázar	Buenavista baja	10
27	Belalcázar	Buenavista baja	20
28	Belalcázar	La Habana - La Siberia	700

Nota 1: La Distancia vida carreteable, corresponde a la distancia de cada vivienda del proyecto hasta una vía de acceso vehicular (vías primarias, secundarias o terciarias). Se anexan planos de localización como parte integral del presente estudio predio.

Licencias: Conforme los parágrafos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 890 de 2017 *"Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural"*, la ejecución de proyectos como el presente no requiere la obtención de permisos de vertimientos ni licencias de construcción:

> *"(…) Parágrafo 1. En el marco de la legislación ambiental, para la ejecución de las soluciones de vivienda de interés social rural dispersas, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, con soluciones individuales de saneamiento básico para la gestión de sus aguas residuales domésticas, tales como sistemas sépticos, no se requerirá de la obtención del permiso de vertimientos, siempre y cuando cumplan desde su diseño con los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (…)*
>
> *Parágrafo 2. Para la ejecución de soluciones individuales de vivienda de interés social y prioritario rural, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, no se requerirá de la obtención de licencia de construcción, siempre y cuando la entidad operadora del subsidio o la entidad. Territorial garanticen que los diseños de las soluciones de vivienda cumplen con lo dispuesto. En la norma colombiana de sismo-resistencia vigente al momento de la asignación del subsidio y los planes de ordenamiento territorial"*.

Alcance de la Interventoría: El objeto de la interventoría es vigilar, apoyar técnicamente y controlar en forma eficaz y de manera permanente la construcción de las viviendas derivadas de la **Licitación Pública para la *"Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, departamento de Caldas"*** y los aspectos administrativos, ambientales, de seguridad industrial y de salud ocupacional inherentes a la ejecución de las mismas. En consecuencia, la interventoría contempla:

- Verificar: Que cada uno de los objetivos enunciados se cumpla, mediante el control y apoyo técnico a la ejecución de la obra. Esta se concreta mediante aplicación de correctivos, vigilancia del cumplimiento, solución de los problemas y absolución de dudas del ejecutor.
- Seguimiento y Control: Inspección, asesoría, comprobación, evaluación, certificación y planeación de la obra, con el fin de establecer si la ejecución de la misma se ajusta a lo licitado por el Departamento; ejecutando el control debido para el aseguramiento en tiempo y dinero presupuestados para el desarrollo del proyecto.
- Exigir: Cuando la interventoría encuentre que, en el desarrollo de las relaciones contractuales con terceros, no están cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, debe exigir el cumplimiento de los términos y condiciones y las garantías constituidas para dicho fin.
- Asegurar: La calidad en la ejecución de todos y cada una de las actividades de la obra, verificando la calidad de los materiales suministrados para el desarrollo de las obras al igual que la calidad en la ejecución de la obra civil.
- Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control está destinado a corregir y apoyar el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas asociadas a la ejecución de la obra. Para que la interventoría logre este objetivo, resulta necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución de los capítulos de obra en la etapa de planeación.
- Resolver: El interventor debe orientar la resolución de las dudas que se presenten durante las etapas ejecución del contrato objeto de la presente interventoría.

Obligaciones: El adjudicatario del proceso deberá cumplir las siguientes obligaciones y/o condiciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

1. Cumplir el objeto del contrato en los términos, obligaciones y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios previos, Anexos, en la Propuesta, y en el Contrato.
2. Ejercer una Interventoría integral sobre el contrato de obra en nombre del Departamento, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato.
3. Representar al Departamento para efectos de la adecuada ejecución del contrato de obra, apoyándola en la dirección y coordinación de este y desarrollar una Interventoría que propenda por la calidad del desarrollo del objeto contractual principal.
4. Conocer el marco legal e institucional del Departamento, así como el pliego de condiciones de la **Licitación Pública** correspondiente a la propuesta del Contratista de obra, y cualquier otro documento oficial concerniente ha dicho proceso.
5. Proveer al Departamento del estudio especializado necesario para efectos de garantizar la identificación de las mejores ofertas para el contrato de obra, de acuerdo

con las condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública**.

6. Organizar y poner al servicio del Departamento, en aras del buen desarrollo del contrato de obra, el recurso humano y técnico que sea apropiado para garantizar el desarrollo de las obras dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el Supervisor asignado para el contrato.
7. Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar al Departamento su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en desarrollo del trabajo encomendado por el Departamento y propender porque los servicios ejecutados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio de las obras de infraestructura objeto de Supervisión.
8. Verificar el cumplimiento de los Contratistas de obra del programa de ejecución y las metas establecidas en dicho programa en los plazos previstos. Por lo tanto, el Interventor será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades y de informar oportunamente al Departamento sobre retrasos, demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
9. Acatar los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Caldas.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
11. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
12. Asistir al Departamento en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por Contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
13. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de obra con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes anticorrupción, las referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial, así como las existentes frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
14. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato de Interventoría.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el Contrato de Interventoría por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. Custodiar la información allegada por el Contratista y la propia durante la ejecución del Contrato y su liquidación; a la terminación del contrato de Interventoría, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del Contrato de Interventoría (si es aplicable)
19. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas de obra, el Manual de Contratación del Departamento y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan. Verificación del cumplimiento de condiciones del Marco Normativo y Legal aplicable en la ejecución del contrato.
20. Seguimiento de todos los aspectos técnicos, administrativos, presupuestales, económicos, financieros, ambientales y jurídicos del contrato, como anticipos, amortizaciones, actas de avance de obra, pagos, balances de mayores y menores cantidades, análisis de precios unitarios, vigencia de las garantías del Contratista de Obra entre otros que puedan afectar el contrato.
21. Control e inspección de los estudios y diseños, de las especificaciones técnicas y normas, de las cantidades de obra, de conformidad a lo establecido en el proceso contractual, en los pliegos de condiciones, en el contrato, en sus anexos y en general en cualquier documento que haga referencia a la ejecución del proceso contractual.
22. Conceptuar sobre las suspensiones y modificaciones a que haya lugar de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos.
23. Solicitar al área encargada cuando se requiera el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se presenten incumplimientos del contrato.
24. Revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes, y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Así mismo, le corresponde desarrollar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la entidad frente al Contratista.
25. El Interventor deberá suscribir juntamente con el Contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de inicio, de recibo de obras, bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el Supervisor e Interventor deberá enviar el original de éstas al jefe de la Unidad Técnica de la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales del proceso.
26. Cuando se aprecien graves irregularidades e incumplimientos en la ejecución de un contrato que amenacen su paralización, el Interventor deberá informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, a la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, particularmente al Ordenador del Gasto y Departamento Jurídico con el fin de iniciar las acciones correspondientes.
27. Verificar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del Contratista para el respectivo periodo.
28. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social del personal del Contratista se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.

29. Controlar que el Contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el Supervisor o Interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la Supervisión o Interventoría del contrato.

30. Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades , de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.

31. Implementar las medidas que se requieran para determinar los requisitos de calidad de los bienes, servicios u obras contratadas acordes con las condiciones técnicas, propuestas o las estipuladas en el Pliego de Condiciones o en la Invitación Pública, según sea el caso.

32. Realizar el seguimiento y control a los procesos correspondientes a la ejecución del Contrato, para vigilar el cumplimiento de las condiciones de calidad estipuladas.

33. Citar a los Comités de Obra y a las reuniones necesarias para el debido seguimiento del contrato, así como todas aquellas solicitadas por el Supervisor, para esto será el encargado de llevar las actas de las reuniones, con la firma de los intervinientes y enviar las copias de las mismas a las partes interesadas.

34. El Interventor debe requerir por escrito al Contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas. Cuando el Contratista no atienda los requerimientos satisfactoria y oportunamente, el Interventor deberá enviar a la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas en cabeza del Ordenador del Gasto, una comunicación interna en la cual se expliquen las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato y que ha incidido en su normal desarrollo, con el fin de que se cite al Contratista a la audiencia del debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para escuchar sus argumentos y con base en esto la Entidad tomará la decisión pertinente.

35. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo, de conformidad con las estipulaciones contractuales, al igual que la revisión rigurosa y el seguimiento a la Inversión del Anticipo.

36. Autorizar los pagos contractuales, previa verificación de los requisitos para ello.

- Aprobar o devolver para su modificación, las facturas, cuentas de cobro o actas de avance del contrato, presentadas por el Contratista.
- Controlar el estado financiero del contrato. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante el desarrollo del contrato.
- Comunicar por escrito al responsable de presupuesto, la liberación de los dineros que no se utilizarán durante la vigencia fiscal correspondiente.
- Verificar que el valor ejecutado del contrato no exceda el valor del mismo.
- Realizar la reprogramación de pagos derivada de las adiciones contractuales.
- Informar al final de la vigencia fiscal, el valor por el cual deben constituirse las cuentas por pagar y las reservas de apropiación.

37. Recibir a satisfacción el objeto y obligaciones del contrato o convenio o en su defecto, indicar motivadamente las fallas e incumplimientos encontrados.
38. Adelantar la liquidación del contrato o convenio, según los términos acordados en los mismos, o en su defecto en la norma y de conformidad con el procedimiento y formato establecido.
39. Estar pendiente de las garantías respecto a los amparos y sus vigencias, por si fuera del caso hacerlas efectivas.
40. Revisión de los planos récord en formato físico y digital de las labores finalmente construidas de acuerdo con la rigurosidad técnica definida del contrato al finalizar las labores y previa autorización de estas. De igual manera remitir la Bitácora de Obra, el registro fotográfico final, Manual de Mantenimiento y las garantías de los materiales, indicando las actividades de mantenimiento y periodicidad de las mismas a ser aplicadas a la construcción; documentos remitidos por el Contratista y de los cuales deberá hacer la revisión pertinente, hacer las observaciones al Contratista si hay lugar a ello y entregar Informe del mismo con la aprobación de la documentación presentada.

Metodología: La Interventoría controlará, exigirá, colaborará, revisará, prevendrá, y verificará la ejecución y cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios, el contrato de obra, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto y la normatividad aplicable en la materia. Para tal efecto, presentará mensualmente informes de interventoría, sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el Departamento o sus órganos de control.

Insumos: El Departamento entregará al interventor copia del contrato de obra suscrito con el adjudicatario del proceso de **Licitación Pública LP-SV-007-2023**, así como los estudios y los documentos previos que lo soporten.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses, (cinco (5) meses en la ejecución del contrato y un (1) mes para liquidación) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para tal efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos respecto del contratista de obra:

1. Programación de obra.
2. Verificación del Plan de Gestión Integral de Obra en todos sus componentes (Siso, Ambiental y Capacitación).
3. Plan de manejo ambiental.
4. Validación de las hojas de vida del personal asociado a la ejecución del contrato.

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *“La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos”.*

Dada naturaleza del objeto y en armonía con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de **concurso de méritos**, modalidad prevista para la contratación de consultorías, entendiendo por tales al amparo del segundo inciso del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos que tienen por objeto **la interventoría de obras públicas.**

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo".*

Valor estimado: Conforme el Proyecto formulado por la Secretaría de Vivienda y Territorio, se estimó en **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOSMIL CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($153.172.040) INCLUIDO IVA**, el valor del contrato derivado del proceso de selección. Para la estructuración del presupuesto, el Departamento consideró los costos en que deberá incurrir el contratista, y entre estos, el pago de las estampillas equivalente al 7% del valor del contrato, la constitución de la garantía única de cumplimiento, así como el IVA (si hubiere) y retención en la fuente. En la etapa de consulta de precios de mercado, la Administración considero los honorarios de los profesionales necesarios para la ejecución del contrato de interventoría y los costos administrativos. Por lo tanto, resultará responsabilidad de los interesados efectuar los análisis a que hubiere lugar para la estructuración de sus ofertas.

Forma de Pago. El Departamento pagará los servicios prestados por la interventoría, así:

Se pagará mediante actas parciales, según los pagos realizados a la obra asociada, es decir el valor de las actas de corte de la Interventoría se determinarán acorde al porcentaje de avance de las actas del contrato de obra; previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura.

Nota: Los pagos de la Interventoría están supeditados al avance de obra.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia, precisando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 *"Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas"*.

Disponibilidad Presupuestal: El Departamento cuenta con el **CDPS No.** Con los cuales honrará las obligaciones contraídas con el ejecutor del Contrato de Interventoría la presente vigencia fiscal.

No. CDP-DEPTO	No. CDP-SPGR	Valor CDP	FECHA	Valor por comprometer
3500021944	**8423**	**153.172.040**	**07.03.2023**	**153.172.040**

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Los criterios para seleccionar la oferta más favorable".*

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia,

ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas fijadas en el pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por el comité evaluador, analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para la acreditación de las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el respectivo pliego de condiciones y sus adendas.

Capacidad Jurídica: En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado **con la interventoría para la construcción de edificaciones**. Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes, en dicho marco, el Departamento aclara que la capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios los integrantes deberán acreditar que dentro de sus objetos sociales están las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que su duración podrá ser inferior al término fijado para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del

contrato. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica.

4. Registro único tributario (RUT) actualizado para la vigencia 2023.

5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (modelos adjuntos al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. El Departamento advierte que resultaran admisibles consorcios y/o uniones temporales conformadas por máximo **dos (02) integrantes**, anotando para efectos de armonización de la calificación con las disposiciones del Decreto 392 de 2018, que el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 40%.

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
c. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
d. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato **y tres (3) años** más para constitución de garantías de estabilidad de obra y preservación del interés público.
f. Ser suscrito por los **dos (2)** integrantes y el representante del mismo.

6. Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente.

7. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Departamento, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

8. Conforme la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre del proceso. Según en el artículo 20 de la Ley ibidem, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la Ingeniería, la oferta deberá ser avalada por 1 ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre de proceso.

9. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad **No. 81101500 (Ingeniería civil y arquitectura)** del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), **precisando cuando se trate de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito**:

Experiencia: Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP (tratándose de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), señalando en el **Anexo No. 5 un máximo de tres (03) contratos** terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, con los cuales deberá cumplir lo siguiente:

1. Demostrar Contratos de Interventoría en Contratos de Construcción de Vivienda y/o edificaciones públicas o privadas de por lo menos tres mil metros cuadrados (3.000 m^2), de los cuales, dos mil metros cuadrados (2.000 m^2) correspondiente a la

Interventoría en contratos de Construcción de Vivienda de Interés Social Rural y/o Vivienda de Interés Prioritario Rural.

2. En los contratos postulados se deberá en su objeto indicar que la Interventoría es técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción de vivienda y/o edificaciones residenciales y/o institucionales y/o vivienda de interés social rural o vivienda de interés prioritario rural.

Nota 1. NO SE ACEPTA experiencia en contratos de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica cuyo objeto sea **MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA**.

Nota 2. Conforme el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un Contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en función del porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia: Advirtiendo que resultarán admisibles **máximo tres (3)** contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Departamento para tal efecto **(Anexo No. 5**), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por el Departamento, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste:

1. Nombre del contratante.
2. Nit del contratante.
3. Objeto del contrato.
4. Clasificación del contrato según código del *"Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"*.
5. Principales actividades ejecutadas.
6. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
7. La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
8. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
9. El valor total del contrato correspondiente a las sumas efectivamente pagadas al Contratista por la ejecución. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
10. El valor de las cantidades de interés para el Departamento.
11. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
12. En caso de contratos ejecutados en el marco de contratos de concesión, se deberán aportar los soportes necesarios para verificar la información establecida en las viñetas anteriores.
13. Para el caso de contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de

contratos de concesión, se deberán aportar los soportes necesarios para verificar la información establecida en las viñetas anteriores.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en los numerales anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- Certificación de experiencia emitida por el Contratante: Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución: Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesarios aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- Contratos escindidos: En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la escritura pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.
- Contratos Cedidos: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota. Tratándose de contratos suscritos con personas de derecho privado, resultará necesario allegar certificación suscrita por el titular de la licencia de construcción otorgada por la autoridad competente (anexando copia de la misma) y copia de la autorización de ocupación del inmueble conforme el artículo 2.2.6.1.4.1 ibidem expedida por la autoridad competente como expresión de control urbano posterior a la obra objeto de Interventoría (cuando hubiere lugar a ello). Los certificados de ejecución aquí referidos solo serán admisibles cuando estén debidamente suscritos por el titular de la licencia o por el propietario del proyecto beneficiario de la misma, o por persona debidamente facultada para tal efecto.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida: Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el valor y las cantidades de obra a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En este punto el Departamento exhorta a los interesados en objetar la experiencia o capacidad de algún oferente, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones o pretensiones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la Administración Pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado por el Departamento para la acreditación de la experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

Capacidad Financiera y Organizacional: El Departamento verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

En términos de capacidad financiera, y al amparo del *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* (M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación Pública y las recomendaciones de la Secretaria de Planeación del Departamento, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a: 1,7 veces
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual al: 68%
Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses.	Mayor o igual a: 0 (0%) o indeterminado

En términos de capacidad organizacional, y en armonía con los indicadores señalados por la Secretaria de Planeación del Departamento, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/Patrimonio.	Mayor a 0,02 (2%)
Rentabilidad sobre los activos: Utilidad operacional/Activo total.	Mayor a 0.01 (1%)

Tratándose de capital de trabajo, este deberá resultar mayor o igual al presupuesto oficial, precisando que el indicador será equivalente a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes cuando de consorcios o uniones temporales se trate.

Indicador	Rango
Índice de capital de trabajo: Activo corriente-pasivo corriente	Igual o superior al 40% del presupuesto oficial

Nota. Los proponentes extranjeros no obligados al RUP acreditarán el cumplimento de tales requisitos mediante declaración suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, o por el auditor o contador debidamente facultado, acompañado de los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior.

Equipo de Trabajo. Los proponentes acreditaran la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo mediante **Anexo No.6**, equipo humano que en todo deberá cumplir los siguientes perfiles, entendidos como requisito habilitante:

Cargo	Formación	Experiencia General (Mínimo)	Experiencia Especifica	Dedicación
Un (1) director de Interventoría.	Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años como director de Interventoría en la construcción de y/o ampliación de Edificaciones y/o vivienda de Interés Social Rural y/o Vivienda de Interés Prioritario Rural	20%
Un (1) residente de Interventoría.	Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Mínimo un (1) año como ingeniero residente de Interventoría o Director de Interventoría en la construcción de y/o ampliación de Edificaciones y/o vivienda de Interés Social Rural y/o Vivienda de Interés Prioritario Rural	100%
Un (1) Inspector de obra	Técnico en Obras civiles Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Un (1) contrato como inspector en la construcción de y/o ampliación de Edificaciones y/o vivienda de Interés Social Rural y/o Vivienda de Interés Prioritario Rural	100%
Un (1) Profesional social, especialista en SISO	Profesional en sociología, trabajo social, desarrollo familiar o afines, con especialización en seguridad industrial y salud	Tres (2) años contados a partir de la obtención del título.	Un (1) año de trabajo directo con comunidades en proyectos de construcción y/o ampliación de obras civiles	100%

	ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.			

Para efectos de ejecución, el adjudicatario del contrato deberá contar con el personal aquí señalado, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas la garantías a que hubiere lugar. Así las cosas, previo a la suscripción del acta de inicio, el entonces Contratista presentará para la aprobación del Departamento las hojas de vida del personal acompañadas de los soportes necesarios para probar su perfil y experiencia, incluyendo copia de la matricula profesional y del certificado de antecedentes profesionales cuando hubiere lugar a ello. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la naturaleza **del concurso de méritos** en materia de ponderación del componente intelectual, serán objeto de asignación de puntaje el profesional que ostentará la dirección. Por tanto, el proponente deberá allegar copia del documento de identidad, actas de grado, certificaciones laborales o de experiencia, matricula o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional y carta de compromiso del director, aclarando que la experiencia de dicho profesional deberá acreditarse mediante copia de las actas de liquidación, o de terminación, o certificados expedidos por el empleador o contratante.

En el evento que la certificación no fuere expedida directamente por el contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato o acta de liquidación suscrita entre el Contratista y la parte contratante, precisando la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante.

Nota. Teniendo en cuenta que las actas de liquidación, o de terminación, o los certificados expedidos por el empleador o contratante para la acreditación de experiencia son requisitos que inciden en el otorgamiento de puntaje, **estos no serán subsanables**. Por lo tanto, dichos documentos deberán ser aportados el mismo momento de presentación de la propuesta en condiciones materiales que no den lugar a equívocos, señalando expresamente el objeto de la Interventoría donde participo, y claro está, debidamente suscritos por quien emitió los mismos.

Evaluación de la oferta: El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica (Equipo Mínimo de Trabajo).	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los

siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente.	70 puntos
Experiencia adicional del director.	18,5 puntos
Incentivo a la industria nacional.	10 puntos
Proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 puntos
Seguridad y Salud en el Trabajo	0.25 puntos
Empresa o emprendimiento de mujeres	0.25 puntos
Puntaje máximo alcanzable.	100 puntos

Parágrafo: En caso de que el Contratista se encuentre dentro del registro nacional de obras civiles inconclusas establecido por la Contraloría, tendrá una disminución en la puntuación.

- ✔ **Experiencia Adicional del Proponente (Hasta 70 Puntos)**: Experiencia Adicional del Proponente, hasta setenta (70) puntos acumulables para aquel que certifique el mayor número de viviendas de interés social rural y/o viviendas de interés prioritario rural. Se puntuará a los demás oferentes por regla de tres directa en proporción a la experiencia presentada.

  Ejemplo: Se presentan tres (3) proponentes al proceso, si un proponente presenta, en máximo en tres contratos de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción de dos mil (2.000) viviendas rurales de interés social y/o prioritario, siendo esta la mayor experiencia presentada, se definirá como techo de experiencia y obtendrá una calificación de setenta (70) puntos acumulables. Si otro proponente presenta en máximo en tres contratos de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción de mil (1000) viviendas rurales de interés social y/o prioritario, su calificación será treinta (35) puntos acumulables; y si el último proponente presenta en máximo tres contratos de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción de ochocientas (800) viviendas rurales de interés social y/o prioritario, su calificación será veintiocho (28) puntos acumulables.

  Nota. La experiencia de viviendas construidas de interés social rural y/o viviendas de interés prioritario rural, **serán las validadas en los tres (3) contratos presentados en la experiencia habilitante**.

- ✓ **Experiencia Adicional del Director (Hasta 18,5 Puntos)**: Partiendo del perfil señalado como requisito habilitante (literal E del numeral IV), la administración asignará puntaje a la experiencia ESPECÍFICA adicional en materia de Interventoría al profesional que ostentará la dirección, así:

	Experiencia Adicional en Interventoría	**Puntaje**
Director de Interventoría	Más de 1 año	6 puntos
	Más de 2 años	8 puntos
	Más de 3 años	10 puntos

	Más de 4 años	15 puntos
	Más de 5 años	18,5 puntos

Para tal efecto, el proponente relacionará la experiencia en el **Anexo No. 7** allegando los soportes necesarios para probar la misma según los apartados pertinentes del literal C del numeral IV, advirtiendo que por su naturaleza (otorgamiento de puntaje) dichos documentos no resultaran subsanables.

- ✓ **Incentivo a la Industria Nacional (Hasta 10 puntos)**: En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Departamento asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 8** indicando la procedencia nacional o extranjera de los servicios dispuestos para la ejecución del contrato. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con una persona o sociedad colombiana, para que su oferta pueda obtener la calificación señalada por la norma en este factor. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán **10 puntos**.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán **5 puntos.**
c. Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

- ✓ **Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (Hasta 1 punto)**: En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgará **un (1) punto** al oferente que acredite la vinculación de personal con discapacidad, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1 punto punto) a quienes acrediten el número mínimo personas con discapacidad, señalados a continuación:

Planta de trabajadores del proponente	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la

experiencia requerida para la respectiva contratación. Conforme el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el personal postulado deberá estar contratado *"(…) por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación".*

- ✓ **Seguridad y Salud en el Trabajo (0.25 puntos):** Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, se entregará una puntuación de 0.25 puntos al proponente que presente la certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ **Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos):** Respecto a la experiencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y también lo que respecta a las MIPYMES de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (En caso de haberse presentado una empresa o emprendimiento de mujeres, deberá incluirse un porcentaje adicional del 0.25% de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021). Para promover los emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

ÍTEM	CONDICIÓN
1	Persona Jurídica: Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2	Persona Jurídica: Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso*
3	Persona natural, sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4	Las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Si no se hace ofrecimiento en estos aspectos el puntaje será de cero (0)

Nota 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 2: Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Respecto a la experiencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y también lo que respecta a las MIPYMES de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (En caso de haberse presentado una empresa o emprendimiento de mujeres, deberá incluirse un porcentaje adicional del 0.25% de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021).

Orden de Elegibilidad y Adjudicación: El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos en los apartes anteriores. Fijado el orden de elegibilidad, se aclara a los interesados como consecuencia de la suspensión del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2013 (Procedimiento del Concurso de Méritos), que no habrá lugar a la revisión de la coherencia de la oferta económica del proponente calificado en el primer orden y, por tanto, no habrá audiencia (Cfr. Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativa, Radicado 11001032600020180006100(61463)), por tanto, la verificación de la oferta se limitará a constatar que no supere el presupuesto oficial. Agotado el proceso de evaluación, el Contrato será adjudicado atendiendo el orden de elegibilidad establecido en el informe de correspondiente; así las cosas, el ordenador del gasto mediando acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto sí hubiere lugar a ello.

Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo".*

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección. El Departamento precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Las garantías que la Entidad contempla exigir en el Proceso".*

En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

Fase precontractual: El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Departamento. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Departamento de Caldas (NIT. 890801052-1).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Tasado en **$153.172.040** incluido IVA).
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La ausencia de la garantía de seriedad al momento de presentación de la oferta no resulta subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2017. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
c. La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar las obligaciones derivadas del contrato.
d. El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

El Departamento hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos cuando hubiere lugar a ello.

Fase Contractual: Admitiendo la prevalencia del interés de la Administración, el Contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Departamento, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un Banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato.	Desde el acta del recibo de la obra y dos (2) años más conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 suficiencia de la garantía de la calidad del servicio del Decreto 1089 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Nota: La entidad determina estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra, amparada en los conceptos emitidos por las diferentes aseguradoras, así como concepto emitido por la FEDERACIÓN DE ASEGURADOS -FASECOLDA, se anexan conceptos.

Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"La indicación de si el Proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial".*

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, las Gobernaciones (léase el Departamento) *"están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN"* (página 15). Así las cosas, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdo Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No
Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	No.	No
	Guatemala	Si	Si	No.	Si
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

Así las cosas, el Departamento "*debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos"* (página 6 del Manual ibidem), al igual que a los servicios prestados por proponentes de Guatemala.

Manizales 22-03-2023

JAVIER EDUARDO TORRES M.
Secretario de Vivienda y Territorio Departamento de Caldas

Proyecto: Alexander Tamayo,
Carolina Pinilla Suarez
Apoyó: María José Bernal.